REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 032CS594492
NPM/ALK/PRG/DML.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

AUTORIZA A LA SOCIEDAD **SOLAR CHILE S.A.** HOY SOLAR CHILE SPA, PARA TRANSFERIR CONCESION ONEROSA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 26 AGO 2014

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

EXENTO N° 757 /.- **VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad **SOLAR CHILE S.A.** hoy **SOLAR CHILE SPA,** en petición adjunta; el oficio N° 508 de 14 de julio de 2014 de la División de Bienes Nacionales; el artículo 62 A del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1177 de 4 de octubre de 2013, rectificado por Decreto (Exento) N° 1367 de 29 de noviembre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a la sociedad SOLAR CHILE S.A., hoy SOLAR CHILE SPA, de un inmueble fiscal conformado por los Lotes a y b, ubicados en la Ruta C-17, altura kilómetro 49, Localidad Carrera Pinto, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto industrial energético;

Que mediante Decreto (Exento) N° 126 de 13 de febrero de 2014 se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal antes singularizado, contenido en la escritura pública de fecha 3 de diciembre de 2013, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, la que se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 1357 N° 296 del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó;

Que mediante carta de fecha 10 de junio de 2014, la sociedad concesionaria solicitó la autorización para transferir a favor de la sociedad "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL COBRE SpA", la concesión de uso onerosa del inmueble singularizado, con todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad concesionaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 A, del D.L. N° 1.939, de 1977;

Que la sociedad **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL COBRE SpA"**, se constituyó, en la ciudad de Santiago de Chile, como una sociedad de acciones, regida por sus estatutos según consta en escritura pública otorgada ante don Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 10.904-2013 con fecha 12 de agosto de 2013, y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.046 y su reglamento, y por las normas del Código de Comercio y del Código Civil;

Que la constitución de la sociedad señalada se encuentra inscrita a fs. 64912 N° 42803, en el Registro de Comercio de 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, encontrándose actualmente vigente;

Que la sociedad "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL COBRE SpA", da cumplimiento a los requisitos y condiciones requeridos por el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977, y sus modificaciones;

Que la sociedad "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL COBRE SpA", ha acompañado el endoso de la Póliza de Seguros de Garantía que se exigió a la sociedad SOLAR CHILE S.A., hoy SOLAR CHILE SPA, para la celebración del contrato de concesión correspondiente a la Póliza N° 2.2.016818.0-001, cuya vigencia es hasta las 12 horas del día 27 de enero de 2017.

D E C R E T O :

I.- Autorízase a la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, hoy **SOLAR CHILE SPA** para que transfiera a la sociedad **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL COBRE SpA"**, R.U.T. N° 76.319.471-K, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 3650, Piso 12, comuna de Las Condes, la concesión de uso oneroso del inmueble fiscal conformado por los Lotes a y b, ubicados en la Ruta C-17, altura kilómetro 49, Localidad Carrera Pinto, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; singularizado en el plano N° 03101-1205-C.R.; de una superficie aproximada de 699,83 hás. (Seiscientas noventa y nueve coma ochenta y tres hectáreas); transferencia que deberá efectuarse con todos los derechos y obligaciones que se establecieron en el contrato de concesión suscrito entre el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, con fecha 3 de diciembre de 2013, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery.

II.- Insértese el presente decreto al final de la escritura pública de transferencia de la concesión.

III.- La sociedad **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL COBRE SpA"**, solicitará en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, que la escritura pública de transferencia se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola inscrita a fojas 1357 N° 296 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2014.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES N

Dicha anotación marginal comprenderá además el Nombre o Razón Social de la sociedad cesionaria, el número del rol único tributario respectivo y su domicilio.

La Concesionaria deberá siempre mantener inscrito, al margen de la inscripción del Contrato de Concesión en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el domicilio ante el cual el Ministerio enviará las notificaciones que correspondan de conformidad con el Contrato y el nombre del representante ante el cual deben dirigirse dichas notificaciones. Este domicilio deberá estar emplazado en el radio urbano de la misma comuna en la que se ubica la Secretaría Regional Ministerial respectiva o bien dentro del radio urbano de la misma comuna en que se emplacen las oficinas centrales del Ministerio de Bienes Nacionales.

IV.- Copia del contrato de transferencia y de la inscripción con las anotaciones antes referidas, deberán ser entregadas por la concesionaria en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama para su debido registro, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de la inscripción de la transferencia de la concesión a su nombre.

V.- La División de Bienes Nacionales y la Unidad de Finanzas del Ministerio de Bienes Nacionales deberán adoptar los resguardos pertinentes para que el cobro de las rentas concesionales futuras a que de lugar el contrato, sean efectuados a nombre de la sociedad **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL COBRE SpA".**

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- Seremi Bs.Nac Reg. de Atacama.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. Enaj. De Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas
- U. Decretos
- Archivo Oficina de Partes.